



DECRETO MUNICIPAL N° 030/2022

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 29 JUN 2022

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°0159/2022 de 14 de junio de 2022, del Área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 247/2022, de exención a la Patente Municipal por Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas – Gestión Fiscal 2021, y todo cuanto se tuvo que ver;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 283 El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Más adelante, Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional.*

Que, por su parte la Ley Municipal Autónoma N° 247/2022, de exención a la Patente Municipal por Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas – Gestión Fiscal 2021; establece: *Artículo 1.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto otorgar de manera excepcional exenciones a las obligaciones tributarias, por concepto de la Patente Municipal por Licencia de funcionamiento de actividades económicas de la gestión fiscal 2021. A continuación señala, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, El Ejecutivo Municipal, en el plazo máximo de treinta días calendario, a partir de la Publicación de la presente Ley Municipal Autónoma deberá emitir la Reglamentación correspondiente.*

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, preceptúa: *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, la referida norma legal indica, *Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el*





Acalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo al numeral 19 del artículo 302, de la Constitución Política del Estado, tienen plena competencia en materia tributaria; consecuentemente, implementa de políticas tributarias dentro de su jurisdicción en favor del universo de contribuyentes.

Que, el Concejo Municipal de Sucre en ejercicio de sus facultades sanciona la Ley Municipal Autónoma N° 247/2022, de exención a la Patente Municipal por Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas – Gestión Fiscal 2022.

Que, en cumplimiento de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, de la Ley Municipal Autónoma N° 247/2022, de exención a la Patente Municipal por Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas – Gestión Fiscal 2021, el Órgano Ejecutivo deberá emitir la Reglamentación correspondiente.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de la precitada Ley y lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de ingresos instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 247/2022 “Ley de exención a la Patente Municipal por Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas – Gestión Fiscal 2021” instrumento normativo que establece y desarrolla el procedimiento para la aplicación de la precitada Ley Municipal Autónoma.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para dictar conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que aprueba el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 247/2022 “Ley de exención a la Patente Municipal por Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas – Gestión Fiscal 2021”, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 247/2022, de exención a la Patente Municipal por Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas – Gestión Fiscal 2021, través de los siguientes documentos administrativos:

- Informe Legal N° 74/2022 de fecha 09 de junio de 2022; emitido por Lic. Juan Batallanos Santos DIRECTOR DE INGRESOS - G.A.M.S.; Abog. Mariana Díaz Ramos JEFE DE FISCALIZACION Y C.C. - G.A.M.S.; Abog. Gabriela Tejerina Ortiz ABOGADA JEFATURA DE FISCALIZACIÓN Y C.C. - G.A.M.S.
- Informe Técnico N° 010/2022 de fecha 09 de junio de 2022 emitido por Lic. Juan Batallanos Santos DIRECTOR DE INGRESOS - G.A.M.S.; Lic. Bany Herrera JEFE DE RECAUDACIONES - G.A.M.S.; Lic. Heldeberta Torres Coronado TECNICO OPERADOR DE PATENTES. - G.A.M.S.





Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 247/2022 “Ley de exención a la Patente Municipal por Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas – Gestión Fiscal 2021”, elaborado y propuesto por la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 012/2022 de fecha 14 de junio de 2022, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 247/2022, de exención a la Patente Municipal por Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas – Gestión Fiscal 2021, que contempla un (1) capítulo, siete (7) Artículos y cuatro (4) Disposiciones Finales, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR al Director de Ingresos del GAMS, la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el presente Reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), conforme prevé el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundida y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación en coordinación de la Dirección de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre. Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





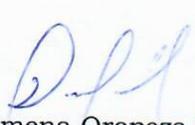

Abg. Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. Olga Rivero Brito
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Jaime Seto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Lic. Dafne Ximena Oropeza Quiroga
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Abg. Gabriela Romina Viana Paredes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Juan José Arce Canaviri
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

